



INFORME SECRETARIAL. -

Señor Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido **HELION ELIT PINTO ARREGOCES** en contra de **EDITH MARIA MARTINEZ AYALA**, mediante apoderado judicial, identificado con la radicación **2024-00134-00**, que se encuentra pendiente de sobre su admisión.

Malambo, 24 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

La secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.

Malambo, veinticuatro (24) de abril de dos mil Veinticuatro (2024).

La parte demandante **HELION ELIT PINTO ARREGOCES**, presentó demanda Ejecutiva en contra de **EDITH MARIA MARTINEZ AYALA**, y del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas, se observa que emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424, 431 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código general del Proceso, por lo tanto, se libraré mandamiento de pago dentro del presente asunto.

Aunado a ello, se hace necesario requerir a la **FUNDACION DE LA MUJER S.A.S**, en calidad de Litisconsorte Necesario, toda vez que, bajo la anotación No.006 del certificado de Libertad y tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-108843, se encuentra registrado un embargo ejecutivo con acción personal, por parte de la mencionada entidad, siendo necesario vincularlos al proceso y que rindan un informe de la medida impuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR, ORDEN DE PAGO a favor de **HELION ELIT PINTO ARREGOCES**, con C.C. 84.040.633, y en contra de la parte demandada, **EDITH MARIA MARTINEZ AYALA**, identificada con C.C.32.791.821, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR, a la parte demandada, **EDITH MARIA MARTINEZ AYALA**, identificada con C.C.32.791.821, a pagar las siguientes cantidades:



- a) Por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000)**, correspondiente al valor del capital adeudado, contenido en la letra de cambio.
- b) Por los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, y hasta que se satisfagan las pretensiones.

TERCERO: NOTIFICAR, PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: VINCULAR, al proceso a la **FUNDACION DE LA MUJER S.A.S**, en calidad de LITISCONSORTE NECESARIO, a efectos de que rinda informe respecto del embargo ejecutivo efectuado sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 25 No.21 -16 de Malambo, y con matricula inmobiliaria No. 041-108843, propiedad en una cuota parte de **EDITH MARIA MARTINEZ AYALA**, identificada con C.C.32.791.821.

QUINTO: RECONOCER, personería jurídica para actuar en el presente proceso a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ CONSUEGRA**, identificado(a) con C.C. 30.881.260, con TP. 149.795 del C.S.J., en calidad de apoderado(a) judicial del demandante **HELION ELIT PINTO ARREGOCES.**, con C.C. 84.040.633.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 051**
Hoy 25 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a26dc9d8122db4d2f3f74143d6c71e27eb835808a235e3fdb67363f6f6bccf27**

Documento generado en 24/04/2024 04:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>